

ACUERDO DE CONCEJO N° 242-2019-MPLP

Tingo María, 31 de diciembre de 2019.

Visto: en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 30 de diciembre de 2019, la Carta N° 038-2019-P-CPPR-MPLP/TM del Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, mediante la cual se remite el expediente administrativo N° 201915998 de fecha 27 de diciembre de 2019, sobre aprobación de Transferencia Financiera a la Municipalidad del Centro Poblado de Supte San Jorge, por el importe de S/. 150,000.00 soles, para el año fiscal 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Asimismo, el artículo 134 señala, la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de los centros poblados;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala en su artículo 16, numeral 16.1, autorizase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación (...); inciso f) Las que efectúen los gobiernos locales para: f.3, la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, en su numeral 16.2 precisa, Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. 16.3. La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite f.5. del inciso f del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo;

Que, con el Informe N° 0711-2019-SGP-GPP-MPLP/TM de fecha 06 de setiembre de 2019, el Subgerente de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que al realizar la revisión del cuadro económico presentada por la Municipalidad del Centro Poblado de Supte San Jorge, en el cual se detalla los gastos de pago de personal, adquisición de bienes y servicios por el importe de S/. 190,000.00 (Ciento noventa mil con 00/100 soles), de los cuales S/. 40,000.00 son financiados por los recursos recaudados por el mismo centro poblado, y de S/. 150,000.00, el cual se proyecta ser financiados con fondos que se les transfiera; Asimismo, indica que el incremento de la Transferencia a la Municipalidad del Centro Poblado de Supte San Jorge se incorporó en la Programación Multianual para el ejercicio fiscal 2020, por el importe de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles);


Luego de la deliberación, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estando a la Opinión Legal N° 582-2019-GAJ/MPLP de fecha 26 de diciembre de 2019, del Gerente de Asuntos Jurídicos y al Dictamen N° 034-2019-P-CPPR-MPLP/TM de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas; por unanimidad, el Concejo Municipal.

ACORDÓ:

Artículo 1º: APROBAR la transferencia financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Supte San Jorge de la jurisdicción del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, por el importe de **S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles)**, como asignación anual proyectada para el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 2º: ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y al Gerente de Administración y Finanzas, realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo; así como al Subgerente de Informática y Sistemas su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Abog. Miguel Ángel MEZA VALPARTIDA
ALCALDE